

Convocatoria Año Sabático 2022-2023

La Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, con fundamento en lo estipulado en los artículos 10, fracción XIV y del 38 al 53 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal, de la Secretaría de Educación Pública, así como en lo previsto por el Título IV de las Normas para el Otorgamiento del Año Sabático al Personal Docente de Carrera de Tiempo Completo, adscritos al Modelo de Educación Media-Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública, convoca al personal docente de carrera de tiempo completo compactado homologado, con nombramiento definitivo (código 10) y en servicio activo, frente a grupo con un mínimo de cuatro horas semana/mes, durante el año escolar inmediato anterior (160 horas anuales), adscrito a esta Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio y a los planteles oficiales que de ella dependen, del Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México (CAMCM) y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, a participar en el proceso de selección para el otorgamiento del **Periodo Sabático** en alguna de sus dos modalidades:

AÑO SABÁTICO:

Del 15 de agosto de 2022 al 18 de agosto de 2023.

Para el CAMCM, del 12 de septiembre de 2022 al 08 de septiembre de 2023.

SEMESTRE SABÁTICO:

Primer periodo del 15 de agosto de 2022 al 17 de febrero de 2023, segundo periodo del 20 de febrero al 18 de agosto de 2023.

Para el CAMCM, primer periodo del 12 de septiembre de 2022 al 10 de marzo de 2023, segundo periodo del 13 de marzo al 08 de septiembre de 2023.

El periodo sabático se otorgará de acuerdo con las siguientes bases en apego al **"Instructivo para las y los Beneficiarios del Periodo Sabático 2022-2023"**.

I. BENEFICIARIOS

Para año sabático:

- Personal docente de base con seis años **ininterrumpidos** de trabajo a partir de la fecha en que obtuvo el primer nombramiento -código 10- en la categoría de tiempo completo compactado.
- Personal docente que haya ejercido un periodo sabático, deberá haber cumplido seis años **ininterrumpidos** de servicio, contados a partir de la fecha en que concluyó el ejercicio de dicho periodo.

Para semestre sabático:

Personal docente que haya cumplido tres años **ininterrumpidos** de trabajo, contados a partir de la fecha en que concluyó el último ejercicio del periodo sabático.

II. PROCEDIMIENTO

- El formato de solicitud y el "Instructivo para las y los Beneficiarios del Periodo Sabático 2022-2023", serán proporcionados a las y los aspirantes por la dirección del centro de trabajo y en caso de oficinas centrales será la Comisión Central de Año Sabático, de acuerdo con la adscripción de las y los docentes.

La solicitud deberá entregarse a la dirección del centro de trabajo, a la Comisión Central de Año Sabático y a la Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Año Sabático de acuerdo con el lugar de adscripción de los y las solicitantes, en el periodo comprendido del 01 al 04 de febrero de 2022, en el horario de labores de la institución.

- La publicación de las relaciones de solicitudes recibidas, la realizará la dirección de cada centro de trabajo y la Comisión Central de Año Sabático en oficinas centrales, el 16 de febrero de 2022.

- Las y los solicitantes entregarán su expediente completo y debidamente requisitado a las Comisiones Dictaminadoras de Ingreso, Promoción y Año Sabático correspondientes con copia para la Comisión Central de Año Sabático, del 14 al 18 de febrero de 2022.
- Solamente se analizarán los expedientes que cumplan en tiempo y forma con lo establecido en el Instructivo para las y los Beneficiarios del Periodo Sabático 2022-2023.
- Las Comisiones Dictaminadoras de Ingreso, Promoción y Año Sabático analizarán y dictaminarán los programas académicos propuestos por las y los aspirantes para ejercer el periodo sabático, mismos que serán validados por la Comisión Central de Año Sabático.
- Las y los aspirantes recibirán, el dictamen favorable o no favorable el 02 de mayo de 2022 por la Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Año Sabático de cada centro de trabajo.
- La o el solicitante que desee inconformarse por el dictamen no favorable que la Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Año Sabático emitió, procederá con base a lo establecido en el Instructivo para las y los Beneficiarios del Periodo Sabático 2022-2023.
- La Comisión Central de Año Sabático analizará los expedientes y dictámenes no favorables para comunicar a las y los interesados, a la dirección del centro de trabajo y a las Comisiones Dictaminadoras de Ingreso, Promoción y Año Sabático de los centros de trabajo, su autorización o rechazo.
- La entrega de los oficios de autorización para ejercer el periodo sabático expedidos por las direcciones de los centros de trabajo, se realizará del 20 al 24 de junio de 2022.
- El personal docente que haya ejercido licencia por beca-comisión, deberá reponer el tiempo que estuvo becado, de conformidad con la normatividad que regula esta prestación, **antes de solicitar** el periodo sabático.
- La o el docente que sea integrante de la Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Año Sabático y desee disfrutar de este derecho, deberá presentar **su renuncia al cargo** y entregarla **junto** a la solicitud.
- La o el docente a quien se le haya autorizado este derecho se ajustará a las indicaciones que se establecen en el Instructivo para las y los Beneficiarios del Periodo Sabático 2022-2023, durante todo el proceso, hasta la liberación de responsabilidades.

La Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio resolverá los casos no previstos en esta convocatoria.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2022.


María Luisa Gordillo Díaz
Directora General



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MEXICO
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO